



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 261-2021-DE-HSJL/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 18 de Noviembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 21-023172-001, recepcionado el 03.11.2021, que contiene el Informe N° 286-2021-OPE-HSJL de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, Nota Informativa N° 092-2021-DE-COMANDO COVID-19-HSJL/MINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señala que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, el 11.03.2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del COVID-19, como una pandemia, al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea, incluido el Perú;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11.03.2020, el MINSA declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); el cual fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA se establece la prórroga a partir del 03 de septiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008, 036, 058, 076, 105, 123, 131, 149 y 152-2021-PCM, recientemente modificado por Decreto Supremo N° 159-2021-PCM;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020 igualmente publicado el 11.03.2020, se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por COVID-19;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho (HSJL), del Ministerio de Salud (MINSA), aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA de fecha 03.06.10, establece que el HSJL es una dependencia del MINSA, que brinda atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;



Que, así también la citada norma establece las funciones específicas de las unidades orgánicas del Hospital San Juan de Lurigancho; estableciendo para la Dirección Ejecutiva, según literal c) y n) del artículo 6 "Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos" y "Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad, eficaz y eficiente";

Que, consecuentemente mediante Resolución Directoral N° 107-2020-DE-HSJL/MINSA, se conformó el Comando COVID-19 del Hospital San Juan de Lurigancho, con la participación de los colaboradores del Hospital San Juan de Lurigancho, en el marco de las gestiones para la atención de la pandemia del COVID-19, con la finalidad de colaborar con sus autoridades a través de las acciones de acompañamiento a los Equipos de Trabajo COVID-19, de orientación, generación de planteamiento de propuestas de mejora, entre otros, que contribuyan al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia;

Que, mediante la Nota Informativa N° 092-2021-DE-COMANDO COVID-19-HSJL/MINSA el Jefe Comando COVID-19, solicita la modificación de la conformación del Comando Covid-19, conformado con Resolución Directoral N° 107-2020 – DE-HSJL/MINSA, de fecha 20 de mayo de 2020, por los hechos acontecidos en la Primera y segunda OLA DE COVID- 19, y ante la posible llegada de la TERCERA OLA – COVID-19, en el sentido de Crear el Equipo de Trabajo de Comando COVID-19, mientras dure el Estado de Emergencia, con la finalidad de evitar la propagación de la pandemia en los ambientes comunes de la institución, así como de salvaguardar la bioseguridad de los pacientes vulnerables al contagio y del personal de salud que labora en la institución, ha implementado áreas, por lo que es necesario la aprobación de la propuesta de la creación del Equipo de Trabajo del COMANDO COVID – 19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el mismo que señala que el *"Equipo de Trabajo.- Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos."*;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, igualmente, el literal i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, recoge el Principio de Probidad y Ética Pública, en virtud del cual se promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles;

Que, el literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado mediante Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece que la Oficina de Planeamiento Estratégico tiene entre sus funciones la de *"Cumplir, hacer cumplir y difundir la normatividad y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto en el ámbito institucional para el logro de objetivos asignados al Hospital"*;

Que, en virtud a ello, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Informe N° 286-2021-OPE-HSJL, recepcionado 12 de noviembre de 2021, emitió opinión técnica favorable concluyendo *"(...) la creación del equipo de trabajo Comando Covid-19, la misma que no aparece en el organigrama estructural ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos para su debido funcionamiento, por encontrarse acorde a la normativa de los lineamientos de la Organización del Estado. Asimismo, las funciones que realizara el Equipo de Trabajo Comando COVID -19 se darán durante la duración del Estado de Emergencia y las cuales culminaran hasta 30 días del término de la misma y debiendo presentarse el respectivo informe final"*; por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo institucional;





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 18 de Noviembre de 2021

Que, el Equipo de trabajo Comando Covid-19, tiene como finalidad de salvaguarda la salud de los pacientes del Hospital San Juan de Lurigancho y en el marco Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, cuya funciones se realizan al interior del Hospital San Juan de Lurigancho, que promueva la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con transparencia al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente conformar el "EQUIPO COMANDO COVID-19 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO", de acuerdo a las consideraciones antes descritas;

Que, el Artículo 6 Literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de "expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";

Contando con la visación, de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Administración y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el "Equipo de Trabajo Comando Covid-19", el mismo que estará integrado por:

Nombres y Apellidos	Cargo
MC. Víctor Aliaga Carhuanchot	Responsable
Lic. Fiorela Prudencio Silva	Integrante
Lic. Cinthya Milagros Velasquez Ayala	Integrante
Lic. Nancy Aquino Yaringaño	Integrante
Lic. Lorena Erlinda Portal Abanto	Integrante

En adición a sus funciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Asignar las siguientes actividades al Equipo de Trabajo Comando Covid-19:

- Supervisión del Oxígeno: en Abastecimiento - Calidad (Grado de pureza y presión) - Distribución - Consumo de los diversos Servicios del Hospital y monitoreo estricto del Área Covid esto Incluye la UCI DOMO - HOSPITAL TEMPORAL HUIRACocha - HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO en forma diaria; dentro de esto se incluye al Tanque criogénico, balones de oxígeno y plantas productoras de oxígeno (5 unidades).
- Supervisión de EPP: control, abastecimiento, consumo y stock de EPP diario en todo el Hospital - Área Covid; así como capacitación - supervisión y revisión del uso correcto del EPP en las áreas Covid 19.
- Supervisión de Medicamentos: Control del abastecimiento diario y distribución de fármacos para el tratamiento del Covid y de suscitarse algún déficit dar alertas a las oficinas



responsables para su conocimiento y su rápido abastecimiento.

- Supervisión de Pruebas Diagnósticas COVID: Control - abastecimiento y consumo de Pruebas Diagnósticas de forma diaria, pruebas antigénicas y pruebas moleculares en la UCI DOMO - HOSPITAL TEMPORAL HUIRACocha - HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO.
- Supervisión de las Pruebas Análisis de Gases Arteriales (AGA): Control del abastecimiento, distribución, consumo y operatividad de equipos de AGA de forma diaria en el Hospital SJL y en el Hospital Temporal Huiracocha.
- Supervisión de actividades médicas: Vigilancia de casos Covid 19, Hospitalización y atenciones de emergencia y de triaje diferenciado del Área Covid del Hospital de San Juan de Lurigancho y el Hospital Temporal Huiracocha.
- Presentación mensual de informes y cuadros estadísticos de las actividades de las áreas monitorizadas del HSJL y Hospital Huiracocha.
- Realizar el análisis situacional del Covid-19 en el HSJL y dar las alertas oportunas antes del desabastecimiento, comunicando a las áreas comprometidas.
- Supervisión diaria de las áreas covid: UCI DOMO, Observación covid, Trauma Shock covid, UCE Covid, Área de hospitalización, Laboratorio emergencia covid, farmacia emergencia covid.
- Participar permanente en las reuniones técnicas del Hospital SJL y del MINSA en temas relacionados al covid-19.
- Supervisión diaria - horario de la temperatura de los contenedores (2) de almacenamiento de cadáveres.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho, supervise las actividades realizadas por el Equipo conformado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Disponer que el Equipo de Trabajo Comando Covid-19, informe mensualmente sobre las actividades realizadas, a la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho.

Artículo 5.- Determinar que la conformación del Equipo de Trabajo Comando Covid-19 es temporal (hasta 30 días después que termine el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional) y no será formalizada en la estructura funcional del Hospital San Juan de Lurigancho; asimismo, su conformación no generará un incremento de gastos.

Artículo 6.- Disponer que las Unidades Orgánicas, Departamentos, y otros, den las facilidades al Equipo de Trabajo Comando Covid-19 para que puedan realizar sus funciones.

Artículo 7.- Dar por concluida las funciones asignadas al Comité Comando Covid-19 del Hospital San Juan de Lurigancho, conformado mediante Resolución Directoral N° 107-2020 - DE-HSJL/MINSA de fecha 20 de mayo de 2020; Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 8.- Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a ley.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe)

REGÍSTRE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Interesado
- () Archivo


MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS Y ATENCIONES DE SALUD URGENTE
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
M.C. PABLO S. CORDOVA TICSE
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 20820

